

Oficio N°: 5073

Antecedente: Solicitud MU228T0001605 de fecha 13 de junio de 2017, del Sr. Mario Córdova Santander, Ingreso Externo N° 5236 de fecha 13 de junio de 2017.-

Memorándum N° 15.086 de fecha 27 de junio de 2017, de la Dirección de Innovación y Gestión de Calidad.-

Materia: Se deniega información.-

PROVIDENCIA, 30 JUN 2017

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. MARIO CÓRDOVA SANTANDER

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 13 de junio de 2017, donde requiere "...identificación del denunciante que con fecha 12 de junio de 2017, reclamó por trabajos efectuados en el cerco perimetral... en calle Amapolas N° 1885, Providencia...", comunico a Ud. que según lo informado por nuestra Dirección de Innovación y Gestión de Calidad, el día 12 de junio de 2017, la línea 1414 recibió el reclamo de que en la calle Amapolas frente al N° 1885 se había instalado un cerco eléctrico sobre la reja perimetral; se envió un inspector a la dirección señalada y este constató la infracción, motivo por el cual se cursó la boleta de citación N° 69001191 al 1° Juzgado de Policía Local.

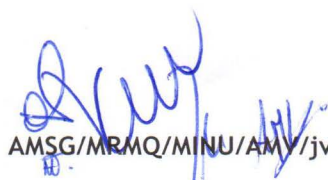
Con respecto a la persona que realizó la denuncia, comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°2 "**cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**", y el N°1 "**cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...**", este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera que revelar la identidad del denunciante, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



AMSG/MRMQ/MINU/AMV/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA